



Referencia:	2023/7002S
Procedimiento:	Gestión del centro
Interesado:	
Representante:	

MARIA SACRAMENTO SANCHEZ MARIN, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

6. ÁREA DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y ENERGÉTICA. Referencia: 2023/7002S.

- Aprobación de la convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2023 a las Asociaciones sin ánimo de lucro destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería.

“D. Antonio Urdiales Matilla, Concejal-Delegado del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 19/06/2023 y el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 23/06/2023, por la que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), y en relación con el expediente administrativo relativo a la *“Convocatoria para la concesión de las subvenciones del año 2023 a las Asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos en el término municipal de Almería”*:

VISTO el Informe emitido por el Técnico Superior responsable de la Unidad de Fauna y Desinfección de fecha 31/07/2023,

VISTO el Informe Jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con el conforme del Técnico Superior responsable de la Unidad de Fauna y Desinfección de fecha 09/08/2023,

Y VISTO el requerimiento emitido por la Intervención Municipal de fecha 10/08/2023, en cual se subsana con el informe jurídico complementario emitido con fecha 16/08/2023 por



el Técnico de la Administración General con el conforme del Técnico Superior responsable de la Unidad de Fauna y Desinfección,

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 22/08/2023, con nº de referencia 2023/570 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria anexa para la concesión de subvenciones del año 2023 a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería 2022-2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente a la “Convocatoria para la concesión de subvenciones del año 2023 a las asociaciones sin ánimo de lucro del municipio de Almería para programas destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos”, por importe de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada “*Subvenciones Protectoras de Animales*”, del presupuesto municipal de 2023.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 21/07/2023, con número de operación 220230026793 .

TERCERO.- Registrar la convocatoria y el extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Dar publicidad a la convocatoria en el portal web y el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería del anuncio de la convocatoria así como de las Bases Reguladoras que rigen la concesión de referencia.

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), para la presentación de solicitudes.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Intervención Municipal ambas perteneciente al Área de Economía, Innovación y Contratación.

SEXTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este Acuerdo.

ANEXO I



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DURANTE EL AÑO 2023 A LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS Y PERDIDOS

Artículo 1. Objeto, finalidad, financiación y régimen jurídico.

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinados a la protección y adopción de animales abandonados y perdidos.
2. La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A400 311.01 489.00, denominada “*Subvenciones protectoras de animales*”, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2023.
3. Se deberá presentar por cada asociación el objeto o actividad subvencionable, el presupuesto, el importe de aportación de la entidad y el plazo de ejecución de la misma.
4. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria, además de por lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería (BOP Almería 13/10/2022) y su Anexo -Bases reguladoras de subvenciones para la protección y adopción de animales abandonados y perdidos; y por la Base n.º 39ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023.
5. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria tendrán carácter voluntario y eventual, serán revocables y reducibles en los términos establecidos en la Ley y quedarán, en cualquier caso, condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarse al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.
6. La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.
7. Las ayudas obtenidas del Ayuntamiento de Almería en ejercicios anteriores no crean derecho alguno a favor de los peticionarios y no se tendrán en cuenta los precedentes, en tal sentido, como criterio determinante para una nueva concesión.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro cuya finalidad sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una asociación, sin fin de lucro, legalmente constituida, domiciliada en Almería e inscrita tanto en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía como en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Almería.



- b) Tener por principal finalidad, recogida en sus estatutos, la defensa y protección de los animales.
- c) Desarrollar la actividad subvencionada en el Municipio de Almería. Las asociaciones sin ánimo de lucro deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el periodo de realización del programa o actividades subvencionadas.

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 6 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. Además, se establecen como obligaciones específicas en esta convocatoria, las siguientes:

1. Contar con las licencias y autorizaciones municipales necesarias para el desarrollo de la actividad y estar inscritos en los Registros municipales necesarios.

2. Llevar un libro o sistema de registro, a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan.

3. Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en caso de no estarlo los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, ni para ser destinados a la experimentación.

4. Promover, colaborar e incentivar la fórmula del apadrinamiento para atender las necesidades básicas de los animales acogidos en el Centro Zoosanitario Municipal, además de las que realicen como Asociación.

5. Dar la correcta publicidad al carácter público de la financiación del proyecto subvencionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. **Las medidas de difusión** adoptadas por el beneficiario deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en forma como en duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, así como en las leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, mediciones electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Por el beneficiario se debe citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc en los que figure dicho logotipo, además de leyenda relativa a la financiación pública de la actividad, como por ejemplo "ACTIVIDAD FINANCIADA POR AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AÑO XXXX (**ANEXO VI**).

Artículo 4. Criterios objetivos de otorgamiento.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes.



2. Se podrán subvencionar los gastos derivados de adopciones de animales, considerándose gastos subvencionables únicamente los siguientes:

- Gastos de adopciones del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.
- Gastos de manutención, transporte y alojamiento de los animales adoptados del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.
- Gastos de asistencia veterinaria de los animales adoptados del Centro Municipal Zoosanitario de Almería.

3. Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes:

A) CRITERIO DE REPRESENTATIVIDAD (máximo 5 puntos)

Entre 1 y 29 socios	2 puntos
Mayor o igual a 30 socios	5 puntos

B) NÚMERO DE ANIMALES MAYORES DE SEIS (6) MESES ADOPTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre (máximo 65 puntos)

Por cada animal adoptado igual o mayor de 6 meses y procedente del Centro Municipal Zoosanitario, se sumarán 0,3 puntos.

C) NÚMERO DE ANIMALES MENORES DE SEIS (6) MESES ADOPTADOS EN EL CENTRO MUNICIPAL ZOOSANITARIO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre (máximo 30 puntos).

Por cada animal adoptado menor de 6 meses y procedente del Centro Zoosanitario Municipal, se sumarán 0,1 puntos.

Al objeto de cuantificar los dos criterios anteriores, se emitirá el correspondiente informe por los servicios técnicos del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, basándose en los datos aportados por el Centro Municipal Zoosanitario.

Artículo 5. Forma, plazo de presentación de las solicitudes y Boletín Oficial para la publicación de la convocatoria.

1.- Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como **ANEXO I** de la presente convocatoria, con especificación del número socios colaboradores en régimen de voluntariado, y en su caso, personal remunerado de la asociación.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se enumera a continuación, debiendo hacer constar por escrito el expediente al que figuran incorporados y el órgano competente para su tramitación (**ANEXOS I y II**):

- a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o la última modificación de los Estatutos de la entidad



- b) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Almería
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF)
- d) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad, que suscribe la solicitud
- e) **Memoria descriptiva y económica** de los proyectos realizados en el ejercicio anterior
- f) Certificado del secretario de la entidad que acredite la personalidad del presidente/a y fecha de la asamblea en la que fue nombrado, así como número de socios de la entidad
- g) Certificados o informes acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, a la Agencia Tributaria de Andalucía de la Consejería de Hacienda Financiación Europea, y al Ayuntamiento de Almería
- h) Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas y compromiso de que, en el caso de recibirlas en el ejercicio de la convocatoria, deberá comunicarlo a esta entidad (**ANEXO III**)

La documentación anteriormente descrita se presentará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo para la presentación de solicitudes estará a disposición de los interesados en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es> y en <https://www.infosubvenciones.es>

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS). Asimismo, se expondrán íntegramente en el tablón de anuncios de la Corporación y en el portal web del Ayuntamiento de Almería.

Una vez recibidas las solicitudes, si resultasen incompletas, se requerirá para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión de la subvención

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería.

La valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Técnicos del Área de Sostenibilidad Medioambiental y Energética, que elevarán propuesta al Concejal Delegado de dicho Área para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería. Dicha propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada Asociación, atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

Cuando el importe de la subvención recogido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario a la reformulación de su



solicitud (**ANEXO IV**), disponiendo de un plazo de 15 días hábiles para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Artículo 7. - Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el artículo 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del mencionado artículo 17, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización del proyecto, tras la aprobación de la cuenta justificativa.

En la actual convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se **retendrá un importe del 20% en concepto de garantía**, que será abonado una vez que se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Artículo 9.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de **dos meses** desde la finalización del proyecto o desde la finalización de la vigencia del convenio en los supuestos de concesión directa de subvenciones, o bien desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto de la actividad aprobado por la Administración otorgante, realizándose ésta a través de una cuenta justificativa (**ANEXO V**) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Así como, con una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los criterios descritos en el artículo 19 de la referida Ordenanza.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Igualmente, cada una de **las facturas originales presentadas** y que se imputen al proyecto subvencionado, **deberán contener un sello o diligencia de la entidad** en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto. En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

2. Las resoluciones contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

- a) Indicación de la entidad beneficiaria, de las actividades o programas a realizar.
- b) La cuantía de la subvención.
- c) El importe del presupuesto de la actividad a realizar.



- d) El proyecto a justificarse.
- e) El plazo y periodo de ejecución.
- f) El periodo de realización de las actividades.
- g) Las condiciones que se impongan a la entidad beneficiaria.
- h) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que se establece en las presentes bases reguladoras de la concesión.

Artículo 11. Recursos.

La resolución motivará el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 12. Invalidez de la resolución de concesión y causas de reintegro.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

- a) Las indicadas en el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) La carencia o insuficiencia de crédito.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Cuando el acto de concesión incurra en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin que proceda en tales casos la revisión de oficio de acto de concesión, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes municipales, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

6. Igualmente, en el supuesto de que la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o al concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

7. Por último, dará lugar a la revocación de la concesión de la subvención y a la exigencia de su reintegro, el haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.”

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno